

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN
DE SAN LUIS POTOSÍ.**

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de Septiembre de 2020.

Folio:

200196

Solicitante:

EL SUSCRITO JOSÉ MANUEL ROSILLO VALLADARES, EN MI CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CS ASSISTANCE, S.A. DE C.V., COPROPIETARIA Y TITULAR DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS Y EJERCIDOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL BOULEVARD ANTONIO ROCHA CORDERO 392, DEL FRACCIONAMIENTO VILLANTIGUA, CON CODIGO POSTAL 78214, DE ESTA CIUDAD, CON USO DE SUELO COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y HABITACIONAL, RECONOCIDO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Título del Planteamiento:

"El respeto y garantía al uso de suelo comercial y de servicios y habitacional del inmueble ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero 392, del fraccionamiento Villantigua con código postal 78214, de esta ciudad y, en consecuencia la no alteración de dicho uso de suelo, en virtud de que como derecho adquirido ha sido reconocido por las autoridades municipales, ejercido comercialmente frente terceros y traslado en favor de mi representada y de terceros, desde 1994 hasta hoy en día".

Respuesta:

El planteamiento es procedente.

El planteamiento relativo a "Respeto y garantía al uso de suelo comercial y de servicios y habitacional de los lotes uno, dos, tres, cuatro y seis respecto del inmueble ubicado en el Boulevard Antonio Rocha Cordero 392 esquina con la Avenida Sierra Leona, del Fraccionamiento Villa Antigua", es procedente. El Programa actualizado, incluye la zona que señala con la aptitud de uso de suelo: Comercial y de Servicios, así como de Corredor Comercial y de Servicios Centrales (CC), como se muestra en el mapa de zonificación secundaria actualizado.

Autoridad competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3 fracciones I, II, III, XI, XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de Marzo del 2019.

Interés público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6º fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Luis Potosí, S. L.P., convocado por Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción IV, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 94, 95, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 137 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

El programa en Consulta Pública no es un acto definitivo toda vez que está sujeto al procedimiento y autorizaciones que establece el artículo 69 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Atentamente,

Arq. Fernando Torre Silva
Director General



Mtro. B.F.A.F.

Lic. A.P.C.